

FONDA 610 Patrimonio

PRIMERA DE CINCO



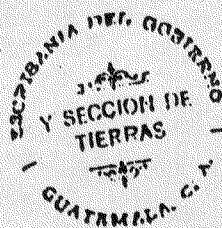
Escritura de
Pliacion de Capital
Fideicomitido
Q.50.0 millones

2

1 NUMERO: TRESCIENTOS OCHO (308) - - - - -
2 En la ciudad de Guatemala. el cuatro de agosto - - - - -
3 - - - - - de mil novecientos noventa y cinco
4 (1995). ante Mi: BYRON DIAZ ORELLANA, Escribano de Gobierno.
5 comparecen: Por una parte en representación de el Estado de
6 Guatemala, ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA, de
7 treinta y nueve (39) años de edad, Economista, actúa en su
8 calidad de Ministra de Finanzas Públicas, personería que
9 acredita con: el Acuerdo Gubernativo de su nombramiento número
10 diez (10) de fecha veinticinco (25) de enero de mil novecientos
11 noventa y cuatro (1994): Acta de Toma de Posesión del Cargo
12 número uno guión noventa y cuatro (1-94), de fecha veinticinco
13 (25) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994): el
14 señor LUIS ARTURO DEL VALLE GARCIA, de cincuenta y ocho (58)
15 años de edad, Economista, actúa en su calidad de Ministro de
16 Agricultura, Ganadería y Alimentación, la que acredita por
17 medio del Acuerdo Gubernativo de su nombramiento número
18 doscientos treinta y seis (236), de fecha siete (7) de julio de
19 mil novecientos noventa y tres (1993) y acta de Toma de
20 Posesión del Cargo número cuarenta y nueve (49) de fecha nueve
21 (9) de julio de mil novecientos noventa y tres (1993); y, por
22 la otra parte el señor EMILIO BARRIENTOS BOLANOS, de cincuenta
23 y seis (56) años de edad, Contador Público y Auditor, actúa en
24 su calidad de Gerente General y Representante Legal del Banco
25 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, de conformidad con

Byron Diaz Orellana
ABOGADO Y NOTARIO

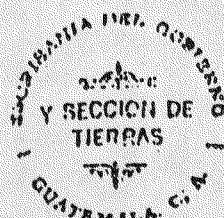
26 el Artículo veintidós (22) numeral dos (2) del Decreto número
27 noventa y nueve guión setenta (99-70) del Congreso de la
28 República de fecha tres (3) de diciembre de mil novecientos
29 setenta (1970), Ley Orgánica del Banco Nacional de Desarrollo
30 Agrícola -BANDESA-, y con la Resolución de Junta Directiva
31 número JD guión cincuenta y uno guión noventa y cinco (JD-51-
32 95), de la Sesión celebrada por la Honorable Junta Directiva el
33 día cuatro (4) de julio de mil novecientos noventa y cinco
34 (1995), en la que fue nombrado y con el Acta de Toma de
35 Posesión del cargo número cuarenta y cinco (45) del
36 Departamento de Personal, de fecha cuatro (4) de julio de mil
37 novecientos noventa y cinco (1995), como consta en el Acta
38 Notarial autorizada en esta ciudad por el Notario Mario Arnulfo
39 González Miranda, el cuatro (4) de julio de mil novecientos
40 noventa y cinco (1995), e inscrito en el Registro Mercantil
41 General de la República al número ciento quince mil ciento
42 sesenta y ocho (115,168), folio ochenta y siete (87) del libro
43 sesenta y nueve (69) de Auxiliares de Comercio, el diez (10) de
44 julio de mil novecientos noventa y cinco (1995). Todos son
45 casados, guatemaltecos, de este domicilio y de mi conocimiento.
46 Las representaciones que se ejercitan son conforme a la Ley y
47 a mi juicio suficientes para este acto, asegurándome los
48 comparecientes hallarse en el ejercicio de sus derechos
49 civiles, por este acto otorgan CONTRATO DE MODIFICACION Y
50 AMPLIACION DE FIDEICOMISO contenido en las cláusulas



1 siguientes: PRIMERA: ANTEDECENTES: A) El Gobierno de la
2 República mediante Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros
3 número ciento treinta y tres guión noventa y cuatro (133-94) de
4 fecha treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro
5 (1994), creó el FONDO NACIONAL PARA LA REACTIVACION Y
6 MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA -FONAGRO-, con un
7 aporte inicial de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q.
8 10,000,000.00), siendo el instrumento mediante el cual el
9 Estado dispondrá de recursos para la ejecución de actividades
10 del Sector Público Agropecuario y de Alimentación del país. El
11 Artículo Quinto (5o.) del Acuerdo antes citado, establece que
12 los recursos financieros de FONAGRO, así como sus ampliaciones,
13 aportaciones y donaciones constituirán un fondo específico que
14 el Ministerio de Finanzas Públicas trasladará al Banco Nacional
15 de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, a través del Ministerio de
16 Agricultura, Ganadería y Alimentación; y B) Mediante Escritura
17 número doscientos setenta y ocho (278), suscrita en esta
18 ciudad, ante los oficios del Escribano de Gobierno, el tres (3)
19 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), se
20 constituyó en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
21 -BANDESA-, el Fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL PARA LA
22 REACTIVACION Y MODERNIZACION DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
23 -FONAGRO-", con un Patrimonio Fideicometido inicial de DIEZ
24 MILLONES DE QUETZALES (Q. 10,000,000.00), con recursos
25 provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

[Firma]
MYRON DIAZ ORELLANA
ABOGADO Y NOTARIO

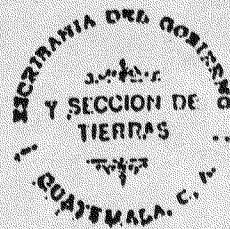
20 Estado; SEGUNDA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION: Manifiestan
27 los comparecientes que con fundamento en el Artículo sexto
28 (6o.) del Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número
29 ciento treinta y tres guión noventa y cuatro (133-94) de fecha
30 treinta (30) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro
31 (1994), que establece que los aumentos parciales o total del
32 Patrimonio Fideicometido hasta por el monto de CINCUENTA
33 MILLONES DE QUETZALES (Q. 50,000,000.00), no será necesaria la
34 emisión de un nuevo Acuerdo Gubernativo, pero si la suscripción
35 de la Escritura Pública respectiva entre el Fideicomitente y
36 Fiduciario, y la Resolución de la Junta Directiva del Banco
37 Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-, número JD guión
38 treinta y nueve guión noventa y cinco (JD-39-95), de fecha
39 nueve (9) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995),
40 modifican la cláusula TERCERA de la Escritura Pública número
41 doscientos setenta y ocho (278) descrita en la literal E) de la
42 cláusula primera del presente instrumento, la cual queda de la
43 siguiente manera: "TERCERA: CAPITAL FIDEICOMETIDO: El
44 patrimonio fideicometido se constituye inicialmente con la
45 cantidad de DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q. 10,000,000.00) y
46 por el presente instrumento, se incrementa en la cantidad de
47 CUARENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 40,000,000.00), con recursos
48 provenientes de Aportes Nacionales, de Organismos
49 Internacionales, otros recursos obtenidos a título legal para
50 el cumplimiento de los objetivos del FONAGRO, los que el



Ministerio de Finanzas Públicas. de conformidad con las disponibilidades de recursos internos y externos, trasladará al Fiduciario a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y con las reservas de capital que se acumulen en cada Ejercicio Contable. En consecuencia el Capital Fideicometido asciende a un monto de CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.50.000,000.00). El patrimonio fideicometido se disminuirá por las operaciones siguientes: a) Las transferencias de recursos que efectúe el Fiduciario con cargo al fondo fideicometido, para el financiamiento de Programas y Proyectos con carácter no reembolsables; y, b) La comisión de Administración sobre el monto de cada transferencia efectuada, tal como se estipula en la cláusula Décima del presente instrumento público. No obstante si eventualmente, parte o la totalidad de los fondos transferidos no son invertidos por las entidades ejecutoras; conforme instrucciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. los mismos serán reembolsados a FANDESA, y se acreditarán al capital devuelto al fideicomitente". **TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ:** Expresan los comparecientes, que las demás Cláusulas del Fideicomiso identificado en la Cláusula primera de este instrumento, que no hubieren tenido ninguna modificación por la presente, conservan plena vigencia y validez legal. Los comparecientes aceptan el contenido del presente contrato. Tengo a la vista: a) La documentación con la cual los otorgantes acreditan la

Byron Diaz Dellana
BYRON DIAZ DELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO

26 personería con que actúan: b) El Artículo sexto (6o.) del
27 Acuerdo Gubernativo en Consejo de Ministros número ciento
28 treinta y tres guión noventa y cuatro (133-94) de fecha treinta
29 (30) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), que
30 en su parte conducente dice: "ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 133-
31 94 Palacio Nacional: Guatemala, 30 de marzo de 1994. El
32 Presidente de la República. ARTICULO 1....., ARTICULO 6o. Para
33 los aumentos parciales o total del Patrimonio Fideicometido
34 hasta por el monto total indicado en el Artículo que antecede,
35 no es necesaria la emisión de un nuevo Acuerdo Gubernativo,
36 pero si la suscripción de la Escritura Pública respectiva entre
37 Fideicomitente y Fiduciario. ARTICULO 7o. El presente Acuerdo
38 empezará a regir el día siguiente de su publicación en el
39 Diario Oficial. COMUNIQUESE. RAMIRO DE LEON CARPIO." c) La
40 Resolución de la Junta Directiva del Banco Nacional de
41 Desarrollo Agrícola -BANDESA- número JD guión treinta y nueve
42 guión noventa y cinco (JD-39-95) de fecha nueve (9) de mayo de
43 mil novecientos noventa y cinco (1995) que en su parte
44 conducente dice: "RESOLUCION No. JD-39-95 LA JUNTA DIRECTIVA
45 DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA -BANDESA-
46 CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1. APROBAR el Proyecto Modificatorio
47 de ampliación del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo
48 Nacional para la Reactivación y Modernización para la Actividad
49 Agropecuaria -FONAGRO- ...2. AUTORIZAR al Gerente General para
50 que en representación del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola



1 -BANDESA- comparezca ante el señor Escribano de Gobierno, a
 2 suscribir el Contrato descrito en el punto anterior. 3.
 3 OTORGAR vigencia inmediata a la presente Resolución,
 4 dispensándola de su aprobación en segunda lectura y se autoriza
 5 al Secretario General para comunicarla sin más trámite..." Leo
 6 lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido,
 7 validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan, y
 8 firman: De todo lo anteriormente expuesto, doy fe.

9 *[Signature]*
 10 *[Signature]*
 11 *[Signature]*
 12 *[Signature]*
 13 *[Signature]*
 14 *[Signature]*
 15 *[Signature]*

17 ANTE MI:

18 *[Signature]*
 19 *[Signature]*
 20 *[Signature]*
 21 *[Signature]*

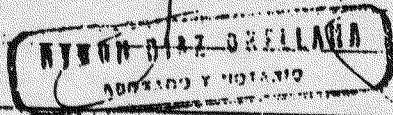
22
 23
 24
 25

[Signature]
 BYRON DIAZ QUELLANA
 ABOGADO Y NOTARIO



1 ES TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS OCHO
2 (308) QUE AUTORICE EN ESTA CIUDAD EL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO
3 EN CURSO, Y QUE PARA ENTREGAR AL MINISTERIO DE FINANZAS
4 PUBLICAS, EXTIENDO, NUMERO, FIRMO Y SELLO EN CINCO HOJAS, ASI:
5 LAS PRIMERAS CUATRO EN PAPEL ESPECIAL DE FOTOCOPIA DE LAS
6 CUALES DOY FE DE SU AUTENTICIDAD, POR HABER SIDO REPRODUCIDAS
7 EN MI PRESENCIA EL DIA DE HOY, LAS QUE COINCIDEN FIEL Y
8 EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL Y LA PRESENTE CONTENIDA EN UNA HOJA
9 DE PAPEL ESPAÑOL NUMERADO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS OCHO
10 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

11 *[Handwritten signature]*



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25